

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **8 de Junio de 2017** , se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola, y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, Eduardo Sanz Arróniz, Sandra Iturriaga Soto, Juan Ignacio Fernández García, Pedro José Marín Ezcaray, Marcos López Insausti , e Imanol Gil Felipe.

No asisten Gemma Mateo Fernández y Domingo Sádaba Pérez.

Asistidos del Secretario, D. José Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

#### **1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 11-05-2017, que se ha distribuido a los miembros del Ayuntamiento junto a la convocatoria de la sesión actual.

No formulándose ninguna observación más, seguidamente la Sra. Alcaldesa proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

#### **2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

.75/2017 de 15 de Mayo, por la que se notifica a Doña Beatriz Pérez Lirio la renuncia del Ayuntamiento de Cárcar a la prórroga automática del contrato de asistencia técnica para la limpieza del Colegio Público y Casa Consistorial de Cárcar, a su vencimiento el día 31 de Agosto de 2017.

. 76/2017 de 16 de Mayo, por la que se requiere a la mercantil Sabores de la Ribera S.L para que cese o legalice la actividad de Bar Restaurante.

- . 77/2017 de 16 de Mayo, por la que se concede licencia de obras a Doña Natalia Aragón Peralta, APRA realizar obras en la vivienda sita en C/ La Plazuela nº 13, siendo el P.E.M de 1.000 €, el ICIO de 30 € y las tasas urbanísticas de 10 €.
- . 78/2017 de 16 de Mayo, por la que se concede licencia de obras a Doña Estrella Insausti Soto, para realizar obras en la caseta agrícola sita en la parcela 1301 del polígono 5, siendo el P.E.M de 3.000 €, el ICIO de 90 € y las tasas urbanísticas de 10 €.
- . 79/2017 de 16 de Mayo, por la que se concede licencia de obras a D. Enrique Mendoza Sádaba, para realizar obras de reforma en el local de la A.G.C.R los 9,S, sita en C/ Portal nº 8, siendo el P.E.M de 3.800 €, el ICIO de 114 € y las tasas urbanísticas de 10 €.
- . 80/2017 de 16 de Mayo, por la que se concede licencia de obras a D. Domingo Sola López, para reforzar muro de contención en C/ Vista Alegre nº 1, siendo el P.E.M de 2.455 € , las tasas urbanísticas de 73,65 € y el IQO de 10 €.
- . 81/2017 de 17 de Mayo, por la que se abona a la Fundación Residencia de Ancianos Virgen de Gracia, la cantidad de 1.404 € correspondiente a los gastos de electricidad del Club de Jubilados de Cárcar durante el año 2016.
- . 82/2017 de 19 de Mayo, por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 6.6, 71.1, 7.2 y 7.3 del Sector Industrial S-1 de las NNSS de Cárcar, promovido por el Ayuntamiento de Cárcar.
- . 83/2017 de 22 de Mayo, por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 177 del polígono 3, cuyo promotor es D. Benito Ciordia Pérez.
- . 84/2017 de 15 de Mayo, por la que se concede a Doña M<sup>a</sup> Jesús Cipriain López, licencia para segregar 51,16 mts<sup>2</sup> de la parcela catastral 243 del polígono 3, para su agregación a la parcela 242 del polígono 3.
- . 85/2017 de 23 de Mayo, por la que se notifica al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la voluntad del Ayuntamiento de Cárcar de ejecutar la inversión en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación ( Ramal Cárcar), y se solicita el establecimiento de un régimen de cooperación con NASERTIC.
- .86/2017 de 24 de Mayo, por la que se inicia el expediente de contratación del contrato de asistencia técnica correspondiente a las orquestas y espectáculos para las fiestas patronales de septiembre de 2017.

- . 87/2017 de 26 de Mayo, por la que se informa favorablemente el expediente de actividad clasificada correspondiente a la actividad de “ fábrica de conservas vegetales artesanas”, en C/ La Cadena nº 1, promovida por Conservas Artesanas Rubio S.L, y se remite el expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- . 88/2017 de 26 de Mayo, por la que se concede licencia de obras a M<sup>a</sup> Pilar Izal Mayor, para realizar obras en la vivienda sita en C/ Hospital nº 6, siendo el P.E.M de 4.000 € , el ICIO de 120 € y las tasas urbanísticas de 10 €.
- . 89/2017 de 26 de Mayo, por la que se autoriza a Helados Mendoza S.L, para realizar el servicio de venta de helados en la Romería a la Ermita de la Virgen de Gracia.
- . 90/2017 de 26 de Mayo, por la que se autoriza a Pilar Anjos Da Gloria, para instalar una atracción de camas elásticas y un remolque de máquinas de juegos, en la Romería a la Ermita de la Virgen de Gracia.
- . 91/2017 de 29 de Mayo por la que se autoriza a D. Juan Manuel Saez Gómez la instalación de un puesto de venta de artesanía en la Romería a la Virgen de Gracia.
- . 92/2017 de 1 de Junio por la que se concede licencia de obras a Eufrosia Mendoza López, para realizar obras en la vivienda sita en C/ Hospital nº 17, siendo el P.E.M de 1.950 €, el ICIO de 58,50 € y las tasas urbanísticas de 10 €.
- . 93/2017 de 1 de Junio, por la que se concede licencia de obras a Diego Alcalde García, para realizar muro de contención y solera de hormigón en la parcela 24 del polígono 4, C/ Salvador Ordoñez nº 30, siendo el P.E.M de 5.884,93 €, el ICIO de 176,55 y las tasas urbanísticas de 14,71 €.
- . 94/2017 de 1 de Junio, por la que se autorizan diversas solicitudes para instalar puestos de venta y atracciones festivas en la Romería a la Ermita de la Virgen de Gracia.
- . 95/2017 de 2 de Junio, por la que se autorizan diversas solicitudes para instalar puestos de venta en la Romería a la Ermita de la Virgen de Gracia.
- . 96/2017 de 2 de Junio, por la que se concede licencia de obras a Eduardo Sanz Arróniz, para realizar obras en la vivienda sita en C/ Hospital nº 13, siendo el P.E.M de 1.200 €, el ICIO de 36 € y las tasas urbanísticas de 10 €.

.97/2017 de 5 de Junio, por la que se declara la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Ion Abadiano Rubio.

**3º.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ GARCÍA CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR DE 6 DE ABRIL DE 2017, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, PARA REGULARIZAR EL SECTOR INDUSTRIAL S-2 DE LAS NNSS.**

Con carácter previo al estudio del presente punto del orden del día, el Concejal D. Juan Ignacio Fernández presenta copia del escrito que ha presentado al Tribunal Administrativo de Navarra, señalando que *“El pasado mes de Abril, interpuso Recurso de Alzada foral contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cárcar de fecha 6 de Abril de 2017, por el que se aprueba el Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión para la regularización de la situación jurídico- urbanística y económica del Sector Industrial S-2 de las vigentes NNSS de Cárcar que ha sido tramitado por procedimiento 17-01056.*

*Enterado de que la aprobación realizada era exclusivamente una aprobación inicial, y conociendo de que solo pueden ser recurridos los actos que ponen fin a la vía administrativa, por la presente desisto del presente recurso”.*

El Secretario señala que no obstante lo señalado por D. Juan Ignacio Fernández es preciso remitir el expediente y el informe de alegaciones al Tribunal Administrativo de Navarra, ya que el mismo todavía no ha notificado nada al respecto de dicha solicitud.

Por Resolución del Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra de 17 de Mayo de 2017 notificada el 22 de Mayo de 2017 se tiene por recibido recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ignacio Fernández Garcia, Concejal del Ayuntamiento de Cárcar, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cárcar de fecha 6 de Abril de 2017, sobre aprobación inicial del Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión, para la regularizar el Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar, concediéndose un plazo de un mes para remitir el expediente administrativo, presentar escrito de informe o alegaciones y emplazar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, para que en plazo de 10 días hábiles, puedan comparecer ante dicho Tribunal si desean oponerse a dichas pretensiones.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Remitir el expediente administrativo, relativo al Recurso de Alzada 17-01056 interpuesto por D. Juan Ignacio Fernández García, Concejel del Ayuntamiento de Cárcar, ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Segundo.- Aprobar el informe de alegaciones que se adjunta a la presente Resolución, solicitando al Tribunal Administrativo de Navarra la desestimación de las peticiones del recurrente, al considerar el acuerdo recurrido ajustado a derecho.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, al objeto de que puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de diez días hábiles a:

CALDERERÍA Y TRANSFORMADOS S.A ( CYTSA), Parcela 2, Sector 1. Polígono Industrial 11. 31570 San Adrián ( Navarra).

#### **4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, PARA REGULARIZAR EL SECTOR INDUSTRIAL S-2 DE LAS NNSS.**

Antecedentes: En sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Cárcar aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión con Calderería y Transformados S.A, para la regularización jurídico, urbanística y económica del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar.

Sometido el expediente a información pública, previo anuncio en los tabloneros de anuncios y en el BON nº 77 de 21 de Abril de 2017 no se ha presentado alegación alguna.

*La propuesta de acuerdo que se somete a votación es la siguiente:*

*1.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión con Calderería y Transformados S.A, para la regularización jurídico, urbanística y económica del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar.*

*. El Convenio Urbanístico se aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

2.–El Convenio Urbanístico aprobado definitivamente se incorpora con carácter inmediato al Registro de Convenios Administrativos Urbanísticos del Ayuntamiento de Cárcar , para su publicidad. Cualquier ciudadano tiene derecho a consultar el Registro citado, así como a obtener certificaciones y copias de las anotaciones practicadas y de los documentos custodiados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A continuación se produce un debate entre los miembros del Ayuntamiento.

La Alcaldesa Teresa Insausti entrega un escrito en nombre del grupo PSN, solicitando al Secretario su lectura y transcripción en el acta de la sesión.

El escrito del grupo municipal del PSN es el siguiente:

*“ Ante el Recurso de Alzada interpuesto por el concejal Juan Ignacio Fernández al Convenio Urbanístico con CYTSA señalar:*

*Desde el principio consideramos que el Convenio Urbanístico con CYTSA, era totalmente positivo para el Ayuntamiento y para los intereses de los vecinos de Cárcar y los hechos posteriores así lo demuestran.*

*Hoy podemos anunciar que hemos llegado a un acuerdo con ACEITUNAS SARASA S.A, para la venta de los terrenos de la fase 2ª del Sector 2 que el Ayuntamiento adquirirá como consecuencia del Convenio Urbanístico con CYTSA, al objeto de que dicha empresa traslade progresivamente sus instalaciones, desde Andosilla a Cárcar en los próximos años.*

*La implantación de ACEITUNAS SARASA en el Polígono Industrial de Cárcar, supone un hecho de gran trascendencia para el futuro de nuestro pueblo.*

*Dicha empresa( con más de 90 trabajadores), y con importantes previsiones de crecimiento para los próximos años, tiene intención en trasladar su producción a Cárcar, debido a las dificultades de crecimiento que tiene en Andosilla.*

*Se preveen importantes inversiones y la generación de nuevos puestos de trabajo, además de los ya existentes.*

*Sin el Convenio Urbanístico suscrito con CYTSA el traslado a Cárcar de Aceitunas Sarasa S.A hubiera sido imposible.*

*Pero es que además el Ayuntamiento se garantiza el cobro de 220.927,74 € ( valoración 10% del Sector 2 y pago del ICIO de la construcción de naves por Kitnavat), en los próximos 6 años, lo que va a suponer que el Ayuntamiento de Cárcar cuente con una importante inyección de recursos económicos para afrontar diversas inversiones de gran necesidad para nuestro pueblo.*

*Otro problema que se resolverá como consecuencia de la aprobación de dicho convenio, es la reparación de los desperfectos del vial de acceso al Sector 2, que tantos problemas estaba causando a las empresas del polígono.*

*Seguimos trabajando por mejorar los accesos al polígono industrial, no sólo de vehículos sino también de los peatones. Ya hemos encargado una memoria valorada de las alternativas existentes, para presentar al Gobierno de Navarra, pero los técnicos nos confirman que su coste económico es perfectamente viable para su ejecución en esta legislatura( Entre 50.000 y 120.000 €).*

*Respecto del Recurso de Alzada interpuesto por el Concejal Juan Ignacio Fernández, al parecer en nombre del Grupo Municipal de UPN , tan sólo con lo señalado debiera ser motivo suficiente para que se disculpara públicamente, por el daño que su interposición y sobre todo por la forma de difundirlo ( a través de las redes sociales) ha causado a la imagen del Ayuntamiento de Cárcar y por la grave dificultad que su interposición ha supuesto en las negociaciones para el traslado de Aceitunas Sarasa S.A a Cárcar.*

*No es admisible que un concejal del Ayuntamiento de Cárcar, se atreva a firmar un recurso que dice textualmente “ Desde esa fecha ( 2007), hasta 2017, se han cometido distintas irregularidades por parte del Ayuntamiento de Cárcar”, cuando sabe perfectamente que dicha afirmación es mentira.*

*Pedimos expresamente al Concejal Juan Ignacio Fernández y al resto del grupo municipal de UPN que se retracten públicamente de lo señalado en dicho recurso, reconociendo expresamente que lo dicho no se ajusta a la realidad.*

*Respecto al Convenio Urbanístico con CYTSA y traslado de ACEITUNAS SARASA S.A al Polígono Industrial de Cárcar, en manos del grupo municipal de UPN queda pasar a la historia municipal de Cárcar , como aquellos que se opusieron al desarrollo económico de nuestro pueblo en contra del mínimo sentido común, o bien valientemente hacen autocrítica de su actuación y rectifican sus graves errores en este tema.*

*Solicitamos que el presente escrito se transcriba íntegramente en el acta de la sesión, con motivo del debate y aprobación del punto del orden del día relativo a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico con CYTSA.”*

*A continuación el portavoz del grupo municipal de UPN hace entrega igualmente de un escrito para su lectura por el Secretario y transcripción en el acta de la sesión.*

*“ Con las últimas noticias que se nos han transmitido por parte de Alcaldía, vamos a modificar en parte, nuestra postura, ya que la ocasión lo requiere.*

*Si bien es cierto que seguimos con la oposición a la firma de dicho convenio, ya que según nuestra visión, no tenemos nada claro que solucionando estas irregularidades, que se encuentran en esta situación desde hace 10 años, se puedan generar en el futuro un cargo a las arcas municipales, cuyo importe no se conoce.*

*No es menos cierto que la oportunidad surgida de traslado al polígono de Cárcar por parte de una importante empresa de la zona, nos hace desistir de volver a presentar un recurso en contra de dicha firma al TAN.*

*Para finalizar queremos recalcar, si en el futuro se confirman nuestras dudas, y el Ayuntamiento tiene la obligación de realizar dicha glorieta, el grupo municipal de UPN no será participe de dicha situación”:*

Seguidamente el Concejal Eduardo Sanz da lectura a un escrito que a instancias del Concejal D. Juan Ignacio Fernández se transcribe en el acta de la sesión:

*“ Exigimos al UPN de Cárcar que rectifiquen en prensa , la nota publicada sobre el Polígono Mallaton. Asimismo exigimos que sea publicada en las redes sociales esta misma rectificación, ya que debido a todo esto se han publicado diversos comentarios ofensivos hacia nuestras personas y nuestra manera de proceder. En caso de no hacerlo, no descartamos acudir a los tribunales con el fin de pedir las responsabilidades que correspondan por la difamación a nuestro grupo y a nuestras personas”.*

El grupo municipal UPN señala que en ningún caso está en contra de la instalación de Aceitunas Sarasa S.A en Cárcar.

Tras debatir ambos grupos con vehemencia sus respectivas posiciones, se procede a votar la propuesta de acuerdo señalada anteriormente con el siguiente resultado:

**Por 5 votos a favor( Grupo Municipal PSN) y 2 votos en contra( Grupo Municipal UPN) se acuerda:**

**1.– Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión con Calderería y Transformados S.A, para la regularización jurídico, urbanística y económica del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar.**

**. El Convenio Urbanístico se aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículo 24 y 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.**

**2.-El Convenio Urbanístico aprobado definitivamente se incorpora con carácter inmediato al Registro de Convenios Administrativos Urbanísticos del Ayuntamiento de Cárcar , para su publicidad. Cualquier ciudadano tiene derecho a consultar el Registro citado, así como a obtener certificaciones y copias de las anotaciones practicadas y de los documentos custodiados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.**

#### **5º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2/2017.**

Antecedentes:

La Alcaldesa Doña M<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola informa que es preciso realizar una modificación al presupuesto del año 2017, al objeto de habilitar partidas económicas para las siguientes actuaciones:

- Incrementar la partida destinada a gastos de Notarios, letrados, en la cantidad de 2.000 €, como consecuencia de los últimos recursos presentados.
- Habilitar una partida destinada a Valoraciones, tasaciones, mediciones, en la cantidad de 3.000 €, como consecuencia de la necesidad de rectificar numerosos errores catastrales que se han detectado.
- Incrementar la partida destinada a Asesoramiento contable y presupuestario en la cantidad de 3.000 €, como consecuencia de la necesidad de actualizar la contabilidad municipal, definir correctamente los derechos pendientes de recaudación etc.
- Incrementar la partida de pavimentación calles y plazas en 9.000 €, como consecuencia de la necesidad de renovar la pavimentación de un tramo de vial en Travesía Salvador Ordoñez, que incluye una escalera y un muro de contención.
- Habilitar una partida de 3.000 €, destinada a redactar una memoria valorada para la mejora de accesos al Polígono Industrial y Campo de Fútbol de Cárcar.
- Incrementar la partida destinada a construcción de edificio socio cultural en “ El Paredón”, en 15.000 € al objeto de atender posibles incrementos en la obra.

Para financiar la modificación prevista se plantea:

- Incrementar en 35.000 € la recaudación prevista en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar inicialmente la modificación nº 2/2017 del presupuesto del ejercicio 2017, que se relaciona a continuación:

	<b>GASTO</b>		
9200.22604	Notarios, letrados.	2.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
9320.22702	Valoraciones, tasaciones, mediciones	3.000,00	CREDITO EXTRAORDINARIO
9200.22770	Asesoramiento contable y presupuestario	3.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
1532.61900	Pavimentación calles y plazas	9.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
4530.60900	Mejora accesos Polígono Industrial y campo de futbol	3.000,00	CREDITO EXTRAORDINARIO
3370.62200	Edificio sociocultural en el Paredón	15.000,00	SUPLEMENTO CREDITO
	<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00</b>	

	<b>FINANCIACIÓN</b>		
11600	Impuesto incremento valor terrenos	35.000,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00</b>	

- b) Que la modificación se exponga al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios de la localidad. Si transcurrido dicho periodo, no se han producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

## **6º.- INFORMES Y ASUNTOS VARIOS.**

La Alcaldesa informa de los siguientes asuntos:

### **ESTUDIO DEMANDANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL.**

Se informa que se ha publicado un bando al objeto de que las personas interesadas en acceder a una vivienda protegida en el término de Cárcar puedan apuntarse en las oficinas del Ayuntamiento, hasta el próximo 23 de Junio de 2017.

Dicha actuación es necesaria para poder planificar la actuación del Ayuntamiento en materia de vivienda de protección oficial.

RECOMENDACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO A MANCOMUNIDAD MONTEJURRA ANTE QUEJA PRESENTADA POR D. MATEO SÁDABA MONTALVO.

El defensor del pueblo ha emitido una recomendación a Mancomunidad Montejurra al objeto de que repare una tubería de aguas fecales en Cárcar, ante una queja presentada por el vecino D. Mateo Sádaba Montalvo, al entender que procede, por encontrarse localizada fuera de los límites de la parcela del interesado.

La Alcaldesa propone remitir un escrito a la Presidenta de Mancomunidad Montejurra, solicitando se atienda la recomendación del Defensor del Pueblo.

A la vista de lo cual, se aprueba la propuesta de la Alcaldesa.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal D. Juan Ignacio Fernández pregunta por las obras que se han realizado de instalación de fibra óptica a la CAIXA con la colocación de postes, tendidos en fachadas etc. El Secretario informa que no se ha solicitado ningún permiso al respecto y que se está intentando localizar a los promotores.

A continuación la Alcaldesa, Doña Teresa Insausti propone la inclusión en el orden de los siguientes asuntos:

**. APROBACIÓN PROTOCOLO DE INTENCIONES SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR Y ACEITUNAS SARASA S.A, PARA LA VENTA DE UNA PARCELA EN LA FASE 2 DEL SECTOR INDUSTRIAL S-2.**

Conforme a lo previsto en el artículo 81 de la LFAL la Alcaldesa justifica la reconocida urgencia en base a las siguientes consideraciones:

- La solicitud de la empresa se presentó el día 5 de Junio y tras la realización de la convocatoria de sesión.
- Es un tema de gran interés social, por las importantes inversiones previstas, así como por la creación de numerosos puestos de trabajo.

- La empresa necesita urgentemente disponer de un documento con los compromisos de ambas partes, al objeto de poder planificar su traslado, tramitar las correspondientes ayudas etc.

Por unanimidad los miembros del Ayuntamiento acuerdan ratificar la urgencia del presente asunto.

A continuación la Alcaldesa informa que desde hace varias semanas se viene trabajando con la empresa Aceitunas Sarasa S.A al objeto de que la misma pueda trasladar y ampliar sus instalaciones en el Polígono Industrial de Cárcar,

Consecuencia de ello se ha suscrito un protocolo de intenciones con la empresa Aceitunas Sarasa S.A, para la venta de una parcela de la fase 2 del Sector Industrial S-2, el cual se somete a la ratificación del pleno municipal.

Se da lectura al citado protocolo de intenciones, que se transcribe a continuación:

**PROTOCOLO DE INTENCIONES SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR Y  
ACEITUNAS SARASA S.A, PARA LA VENTA DE UNA PARCELA EN LA FASE 2 DEL SECTOR  
INDUSTRIAL S-2**

*En Cárcar, a 7 de Junio de 2017*

**REUNIDOS**

*De una parte:*

*DOÑA TERESA INSAUSTI SOLA, Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CARCAR, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento,*

*De otra parte,*

*DON XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXXX y DNI nº XXXXXXXX actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "ACEITUNAS SARASA S.A" , con C.I.F. número XXXXXXXX*

*Ejerce dicha representación legal al haber sido facultado al efecto en virtud de Escritura Notarial otorgada ante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

*Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para el otorgamiento del presente documento*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *En sesión celebrada el día 6 de Abril de 2017, el Pleno del AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR , aprobó inicialmente un Convenio Urbanístico de planeamiento y de gestión con Calderería y Transformados S.A ( CYTSA), para la regularización jurídico, urbanística y económica del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar.*

*Dicho convenio va a ser sometido a su aprobación definitiva en sesión a celebrar el día 8 de Junio de 2017.*

*Uno de los objetivos del AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR al suscribir el citado Convenio era incorporar al patrimonio municipal del suelo, como actuación estratégica y de interés para el desarrollo y potenciación económica del municipio, los terrenos comprendidos en la zona del Sector Industrial S-2 no urbanizada hasta la fecha (fase 2 o “APD-2/F-2” según planeamiento en revisión), con el objetivo de controlar y propiciar iniciativas para futuras nuevas implantaciones o ampliaciones en el actual Polígono Industrial.*

*A tal efecto en el citado Convenio Urbanístico se establece que el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR incorporará al Patrimonio Municipal de Suelo, la propiedad de los terrenos comprendidos en la fase 2 de la Modificación del Sector Industrial S-2 ( o Área de Planeamiento Desarrollado “APD-2/F-2” del Plan General Municipal en tramitación), en una superficie aproximada de treinta y ocho mil cientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros metros cuadrados ( 38.194,4 mts2).*

*Consecuencia de dicha previsión, el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR adquirirá la propiedad de la totalidad de las parcelas resultantes ubicadas en la citada fase 2. Entre dichas parcelas resultantes, está prevista una parcela de una superficie neta superior a 22.000 mts2, para lo cual es preciso que previamente se proceda a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual de planeamiento del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar y los correspondientes proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización.*

**SEGUNDO.-** *La empresa ACEITUNAS SARASA S.A, actualmente ubicada en la localidad de Andosilla, con fecha 5 de Junio de 2017, ha presentado un escrito en el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR manifestando su interés en adquirir una parcela industrial de una superficie superior a 22.000 mts2, para ampliar e ir trasladando sus actuales instalaciones industriales, solicitando pactar unos compromisos con el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR en base a los cuales pueda instalarse en la fase 2 del Sector S-2 del Polígono Industrial de Cárcar, una vez se proceda a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual de planeamiento del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar y los correspondientes proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización.*

*La citada empresa requiere comenzar a planificar su traslado y ampliación a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta las implicaciones que dicha decisión empresarial supone debido a la importantes inversiones a realizar y la necesidad de gestionar las convocatorias de subvención existentes.*

**TERCERO.-** *El artículo 134.2 b) de la Ley Foral de Administración Local, contempla que “ excepcionalmente podrá acordarse la enajenación directa, cuando la enajenación haya de realizarse para la instalación o ampliación de industrias u otras actividades que la entidad local declare de interés general para los vecinos”.*

*Se considera que el traslado y ampliación de la actividad empresarial de la mercantil ACEITUNAS SARASA S.A , en el Polígono Industrial de Cárcar, es una actuación de interés general para los vecinos, al permitir la instalación de una empresa generadora de un importante número de puestos de trabajo, e implicar la realización de importantes inversiones económicas en nuestro municipio.*

**CUARTO.-** Las partes firmantes del presente protocolo están de acuerdo en pactar unos compromisos en base a los cuales pueda instalarse la mercantil ACEITUNAS SARASA S.A en el Sector S-2 del Polígono Industrial de Cárcar, y a tal efecto

**A C U E R D A N:**

**PRIMERO.-** La mercantil ACEITUNAS SARASA S.A, conoce el convenio urbanístico suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR y la mercantil CALDERERIA Y TRANSFORMADOS S.A, para la regularización de la situación jurídico- urbanística y económica del sector industrial S-2 de las NNSS de Cárcar.

Consecuencia de dicho Convenio, el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR incorporará al Patrimonio Municipal de Suelo, la propiedad de los terrenos comprendidos en la fase 2 de la Modificación del Sector Industrial S-2 ( o Área de Planeamiento Desarrollado “APD-2/F-2” del Plan General Municipal en tramitación), en una superficie aproximada de treinta y ocho mil cientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros metros cuadrados ( 38.194,4 mts2). Consecuencia de dicha previsión, el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR adquirirá la propiedad de la totalidad de las parcelas resultantes ubicadas en la citada fase 2. Entre dichas parcelas resultantes se preve contar con una parcela de una superficie neta superior a 22.000 mts2.

**SEGUNDO.-** La mercantil ACEITUNAS SARASA S.A está interesada en adquirir del AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR la parcela para uso industrial que con una superficie mínima neta de 22.000 mts2 el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR se adjudicará una vez se proceda a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual de planeamiento del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar y los correspondientes proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización.

**TERCERO.-** El AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR, conforme a lo previsto en artículo 134.2.b) de la Ley Foral de Administración Local, considera que la venta de la parcela industrial señalada anteriormente a ACEITUNAS SARASA S.A , es de interés general para los vecinos de Cárcar, al permitir la instalación de una empresa generadora de un importante número de puestos de trabajo, e implicar la realización de importantes inversiones económicas en nuestro municipio.

A tal efecto y previo los trámites legales oportunos, se compromete a enajenar una parcela industrial en el Sector S-2 del Polígono Industrial de Cárcar a ACEITUNAS SARASA S.A con arreglo a las siguientes condiciones:

- La parcela a adquirir por ACEITUNAS SARASA S.A, se ubicará en la fase 2 de la modificación del Sector Industrial S-2 ( o Área de planeamiento desarrollado “ APD-2F-2 “, del Plan General Municipal en tramitación), tendrá una superficie de parcela mínima de 22.000 mts2 y se encuentra sin urbanizar.
- ACEITUNAS SARASA S.A a la firma del presente documento abona en concepto de fianza la cantidad de veintidós mil novecientos diecisiete euros y ochenta y cuatro céntimos ( 22.917,84 €), para garantizar los compromisos que asume la empresa.
- El precio de venta de dicha parcela( sin urbanizar), tiene una valoración de “ **Ciento catorce mil quinientos ochenta y nueve euros y veinte céntimos de euro** “( 114.589,20 €), más el iva correspondiente.

*Dicha cantidad resulta de la valoración realizada con fecha 27 de Marzo de 2017 por D. Luis Sanzol Roncales, arquitecto de la Asesoría Urbanística ORVE TIERRA ESTELLA, y que señala que el valor del suelo no urbanizado del Sector Industrial S-2 asciende a la cantidad de 3,06 €/mts2.*

*Dicho importe se abonará de la siguiente manera:*

*A la firma de las escrituras : Se abonará un pago de 45.835,68 € más iva, procediéndose de forma simultánea a la devolución de la fianza aportada por la empresa.*

*El resto se abonará en 3 anualidades por importe de 22.917,84 € más iva cada una.*

*Las cantidades aplazadas no devengaran interés alguno.*

- *La firma de las escrituras de compraventa se realizará en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del expediente de Modificación Puntual de planeamiento del Sector Industrial S-2 de las NNSS de Cárcar y los correspondientes proyectos de reparcelación y proyecto de urbanización, siendo por cuenta de la parte compradora todos los gastos e impuestos que graven la transmisión, excepto el impuesto municipal de plusvalía que en ningún caso podrá repercutirse a la parte compradora.*
- *ACEITUNAS SARASA S.A, se compromete que en el plazo de un año, desde la firma de las escrituras de compraventa, y condicionado a los acuerdos alcanzados con el Ayuntamiento de Cárcar, se inicien las obras de urbanización de la parcela a adquirir, teniendo previsto en una 1ª fase realizar las siguientes actuaciones:*
  1. *Urbanizar la fase 2 de la Modificación del Sector Industrial S-2 ( o Área de Planeamiento Desarrollado “APD-2/F-2” del Plan General Municipal en tramitación), donde se ubica la parcela a adquirir.*
  2. *Urbanizar el interior de la parcela a adquirir al objeto de adecuarla a las necesidades de la empresa.*
  3. *Trasladar la tubería de gas que atraviesa la parcela a adquirir conforme a los requisitos que establezca la empresa titular de dicha infraestructura.*
  4. *Construir una superficie aproximada de 4.000 mts2 de naves industriales, en los plazos más breves posibles en función de las necesidades y posibilidades de ejecución de Aceitunas Sarasa S.A*
  5. *La inversión prevista para la 1ª fase asciende a 1,5 millones de euros.*

- *El AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR , se compromete además a agilizar y dar preferencia en su tramitación a los documentos urbanísticos que desarrollan el Convenio Urbanístico suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR y la mercantil CALDERERIA Y TRANSFORMADOS S.A, para la regularización de la situación jurídico- urbanística y económica del sector industrial S-2 de las NNSS de Cárcar, al objeto de posibilitar la transmisión de la parcela señalada anteriormente a ACEITUNAS SARASA S.A tan pronto como sea posible.*

**CUARTO.-** *La eficacia del presente protocolo de intenciones, queda condicionado a la aprobación del mismo por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR.”*

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el protocolo de intenciones suscrito con fecha 7 de Junio de 2017 entre el Ayuntamiento de Cárcar y Aceitunas Sarasa S.A, para la venta de una parcela en la fase 2 del Sector Industrial S-2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Aceitunas Sarasa S.A a los efectos oportunos.

#### **. INFORME SOBRE ESCRITO DE ALEGACIONES DE PROPIETARIOS DE LA ZONA DE “ LA VENTA DE CÁRCAR” SOBRE CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.**

Conforme a lo previsto en el artículo 81 de la LFAL la Alcaldesa justifica la reconocida urgencia en base a las siguientes consideraciones:

- El informe del equipo redactado ha llegado hoy por la tarde y no se ha podido incorporar al orden del día de la sesión.
- El Plan General Municipal lleva muchos años en tramitación y requiere ir solucionando los flecos existentes.
- Es preciso comunicar urgentemente la postura municipal a la Comisión de Seguimiento del Plan General Municipal.

Por unanimidad los miembros del Ayuntamiento acuerdan ratificar la urgencia del presente asunto.

El Concejal D. Pedro Marín no participan en la deliberación ni votación del presente asunto al estar incurso en causa de abstención.

El Arquitecto D. Luis Cornago del equipo redactor del Plan General Municipal ha elaborado el siguiente informe:

*INFORME SOBRE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE LA ZONA “LA VENTA” DE CÁRCAR*

*En relación con el escrito de alegaciones presentado por los propietarios de la zona de “La Venta” de Cárcar sobre la clasificación del suelo se informa con respecto a los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Cárcar lo siguiente:*

*1.- En el documento de Estrategia y Modelo de Ordenación Territorial (EMOT) las edificaciones existentes en la zona destinadas a uso residencial y de actividades económicas se consideraban parte del modelo tradicional de ocupación del suelo al borde de una vía de comunicación, en este caso la NA-122. Además en el plano de Estrategias de Suelo Urbano se incluían tanto la zona de uso residencial como la zona de actividades económicas.*

*2.- En el documento de Aprobación Inicial las dos zonas se consolidaban sin posibilidad de ampliación de sus ámbitos actuales y se clasificaban como suelo urbano consolidado residencial, en un caso, y como suelo urbano consolidado de actividades económicas en otro.*

*3.- En el documento de Aprobación Provisional se mantienen las determinaciones del documento de aprobación Inicial.*

*4.- En el Informe del Servicio de Ordenación del Territorio para la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal se establecía que la zona de “La Venta” debía incluirse en suelo no urbanizable con las mismas categorías y subcategorías que la de los terrenos que subyace en su entorno.*

*5.- El escrito de alegaciones presentado por los propietarios de la zona de “La Venta” proponen que “las parcelas de uso residencial que integran la Unidad de Actuación UO-43 de las vigentes NNSS (a excepción de la parcela 648 del Polígono 1) sean clasificadas como suelo urbano consolidado, y las parcelas de uso industrial que integran la Unidad de Actuación UO-44 de las vigentes NNSS, sean clasificadas como suelo urbano no consolidado.”*

*Así pues, dadas las propuestas del equipo redactor recogidas en los documentos de las distintas fases de redacción del Plan General Municipal, el planteamiento que hacen los propietarios de la zona de “La Venta” nos parece aceptable con las siguiente puntualización:*

- En lo referente a las parcelas de uso industrial que integran la UO-44 de las NNSS entendemos que, según las propuestas realizadas en los distintos documentos de tramitación del Plan General Municipal, deben incluirse como suelo urbano no consolidado únicamente las parcelas en las que actualmente existen edificaciones y alguna actividad económica, quedando las parcelas que no cuenten con estas características fuera del ámbito. Se trata de consolidar las actividades económicas existentes sin posibilitar la instalación de ninguna nueva con independencia de las determinaciones de las NNSS que se verán superadas una vez aprobado el nuevo Plan General Municipal.*

A la vista de lo cual, los miembros del Ayuntamiento acuerdan por unanimidad:

Primero.- Aprobar el informe elaborado por el arquitecto D. Luis Cornago en contestación a las alegaciones presentadas por los propietarios de la zona de “ La Venta”.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Plan General Municipal de Cárcar, al objeto de incorporar las determinaciones del citado informe en el Plan General Municipal en tramitación.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a los propietarios de la zona de “ La Venta”.

Siendo las 20: 40 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario certifico.